

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Con fecha 14 de noviembre de 1990 y ante el Notario de Las Palmas Don Alfonso Zapata Zapata, se constituye la Sociedad Anónima Municipal bajo la denominación inicial de FIESTAS DEL CARNAVAL DE LAS PALMAS, S.A., cambiando a su actual denominación de PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. en escritura pública formalizada el 18 de mayo de 2000 ante el Notario de Las Palmas Don Juan Alfonso Cabello Cascajo bajo el número de 3825 de su protocolo, íntegramente participada desde su constitución por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad tiene por objeto:

La promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión, y difusión de actividades culturales, turísticas y de carnaval; así como la comercialización de aquellos productos o servicios a que den lugar las actuaciones societarias.

A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad es considerada una entidad mercantil con poder adjudicador no administración pública (PANAP), que se cumple en base a que:

- 1.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce el control directo sobre la Sociedad municipal de forma análoga al que se tiene sobre las unidades o servicios del Ayuntamiento y, dado que se posee el 100 % del capital, se ejerce una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Además, los encargos se realizan conforme a unas tarifas que cubren los costes reales de realización de esos encargos.
- 2.º) El 100 % de las actividades de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 3.º) La totalidad del capital social de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), es propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), tiene los medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto del encargo, y fue autorizada por el pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2018, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En tal sentido, con fecha 28 de septiembre de 2018 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó por unanimidad la modificación de los estatutos de la Sociedad para adaptar su objeto social a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el artículo 1 de sus estatutos con la siguiente redacción:

“Artículo 1º Denominación.- La Sociedad girará con la denominación de "PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Reviste carácter de privada municipal, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, de forma exclusiva,

pudiendo estos conferirle directamente los encargos o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a Sociedad Municipal, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encarga a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.

La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios.

Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por el Ayuntamiento.

Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha

actuación.

La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

En ningún caso la Sociedad Municipal podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad Municipal.”

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en "moneda extranjera".

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE PYMES

2.1 Imagen fiel:

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y las disposiciones legales en materia contable obligatorias, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Estas cuentas anuales han sido formuladas por el Consejo de Administración y se someterán a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

2.2 Principios contables no obligatorios aplicados:

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

Al cierre del ejercicio se utilizan estimaciones para la formulación de las cuentas anuales como son: cálculo del deterioro de activos, estimaciones de vida útil de activos, entre otras. Debido a acontecimientos futuros, es posible que información adicional a la existente en el momento de formular las cuentas anuales requieran modificar estas estimaciones en ejercicios futuros.

Si bien en el presente ejercicio la Sociedad presenta un Patrimonio Neto positivo ascendente a la cuantía de 15.610.366,85 Euros, debido principalmente a la activación, en los ejercicios 2012 y 2015, de bienes públicos cedidos en uso y detallados en la nota 4 de la memoria, la Sociedad sigue presentando unos Fondos Propios negativos ascendentes a 117.422,58 Euros.

En tal sentido, la resolución del litigio de índole fiscal descrito en la Nota 7 de esta memoria, podría posicionar a la Sociedad, en caso de resolución negativa, en un Fondo de Maniobra negativo ascendente a la cuantía de 1.303.249,55 euros, y en un incremento de los Fondos Propios negativos de la sociedad hasta la cuantía de 1.448.050,76 euros.

En opinión de la Dirección de la entidad, dichas circunstancias quedarían mitigadas en primer lugar por las sentencias estimatorias de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de los argumentos esgrimidos por la Sociedad ante el Gobierno de Canarias, y, adicionalmente, a tenor de lo expresado en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que regula que, en caso de existir pérdidas, habrán de ser enjugadas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente.

La Sociedad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2019 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración la situación actual del COVID-19 así como sus posibles efectos en la economía en general y en su entidad en particular, no existiendo riesgo para la continuidad de su actividad, tal como se detalla en la nota 10 de esta memoria.

2.4 Comparación de la información:

Las cuentas anuales adjuntas se han formulado aplicando los principios contables establecidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

De acuerdo con la legislación mercantil el Consejo de Administración presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la memoria de las cuentas anuales, además de las cifras del ejercicio 2019, las correspondientes al ejercicio 2018.

2.5 Elementos recogidos en varias partidas:

No existen elementos patrimoniales que estén registrados en dos o más partidas del balance.

2.6 Cambios en criterios contables:

No se han producido cambios en los criterios contables aplicados durante el ejercicio.

2.7 Corrección de errores:

No se han producido en el ejercicio ajustes por cambios en criterios contables.

3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

3.1 Inmovilizado intangible:

Los activos intangibles se registran por su coste de adquisición y/o producción y, posteriormente, se valoran a su coste menos, según proceda, su correspondiente amortización acumulada y/o pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

La Sociedad reconoce cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

Aplicaciones informáticas

Los costes de adquisición y desarrollo incurridos en relación con los sistemas informáticos básicos en la gestión de la Sociedad se registran con cargo al epígrafe "Aplicaciones informáticas" del balance de situación.

Los costes de mantenimiento de los sistemas informáticos se registran con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurren.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza linealmente en un periodo entre 3 y 4 años.

Propiedad Industrial:

Los costes de adquisición y desarrollo incurridos en relación con la Propiedad Industrial se registran con cargo al epígrafe "Propiedad Industrial del balance de situación. Se ha incluido en el activo del balance esta partida, ya que cumple los requisitos especificados en las normas de registro y de valoración. Se amortiza linealmente durante 4 años.

En la fecha de cierre de cada ejercicio la Sociedad evalúa la existencia de indicios de deterioro de cada elemento del inmovilizado intangible. De existir estos indicios, se compara el valor en libros de cada uno de los elementos del inmovilizado con su valor recuperable, siendo este el mayor entre su valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso.

En el supuesto de que el valor recuperable sea inferior al valor en libro, se reduce su valor en libros hasta alcanzar el valor recuperable, registrándose una pérdida por deterioro de valor.

En el supuesto de que se revierta la pérdida por deterioro, el establecimiento de los valores no superará el valor en libros que habría tenido los elementos del inmovilizado de no haberse reconocido la pérdida por deterioro.

3.2 Inmovilizado material:

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran a precio de adquisición o al coste de producción, incluyéndose aquellos impuestos indirectos que no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Forman parte de la valoración inicial del inmovilizado material los costes financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento, correspondientes a la financiación de aquellos bienes que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso.

Los costes de ampliación, modernización o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o prolongación de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja por haber sido sustituidos.

Los gastos de reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los gastos de mantenimiento y conservación se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias, siguiendo el principio del devengo, como gasto del ejercicio en que se incurren.

La amortización de estos activos comienza cuando los activos están en condiciones de funcionamiento.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización de los activos materiales se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias, en función de la vida útil estimada de los diferentes elementos, atendiendo a la depreciación efectiva sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Los años de vida útil estimada son

los siguientes:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	33
Maquinaria	10
Otras instalaciones	10
Mobiliario	10
Equipos para proceso de información	4
Elementos de transporte	10
Otro inmovilizado material	10

Los valores residuales y las vidas útiles de los distintos elementos se revisan, ajustándolos, en su caso, en la fecha de cada balance.

En la fecha de cierre de cada ejercicio la Sociedad evalúa la existencia de indicios de deterioro de cada elemento del inmovilizado material. De existir estos indicios, se compara el valor en libros de cada uno de los elementos del inmovilizado con su valor recuperable, siendo este el mayor entre su valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso.

En el supuesto de que el valor recuperable sea inferior al valor en libro, se reduce su valor en libros hasta alcanzar el valor recuperable, registrándose una pérdida por deterioro de valor.

En el supuesto de que se revierta la pérdida por deterioro, el establecimiento de los valores no superará el valor en libros que habría tenido los elementos del inmovilizado de no haberse reconocido la pérdida por deterioro.

El epígrafe de Terrenos y construcciones que se integra en el inmovilizado material recogen el valor de los derechos de uso sobre ciertos activos y bienes propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cedidos por dicho organismo público a la sociedad para su utilización en el desarrollo de su actividad y tienen su contrapartida en la cuenta “Subvenciones, donaciones y legados de capital”.

Los derechos sobre dichos activos cedidos en uso inicialmente a la sociedad, lo fueron por el valor de aseguramiento en el momento de cesión de dichos activos.

La amortización de estos derechos se realiza atendiendo a la naturaleza de los activos cedidos, aplicando linealmente unos coeficientes anuales en función de la vida útil esperada.

3.3. Activos financieros:

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifica en la siguiente categoría:

Activos financieros a coste amortizado

En esta categoría se han incluido los activos que se han originado en la venta de bienes y prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa. También se han incluido aquellos activos financieros que no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, es decir, comprende a los créditos distintos del tráfico comercial, los valores representativos de deuda adquiridos, cotizados o no, los depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, las fianzas y depósitos constituidos.

Valoración inicial:

Se han valorado inicialmente por su coste que equivaldría al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se han valorado por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no son significativo.

Valoración posterior:

Se han valorado por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, los activos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Correcciones valorativas por deterioro:

Al cierre del ejercicio, se han efectuado las correcciones valorativas necesarias por la existencia de evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiesen registrado el deterioro del valor.

3.4. Pasivos financieros:

Los pasivos financieros que posee la Sociedad se clasifica en la siguiente categoría:

Pasivos financieros a coste amortizado

En esta categoría se clasifican los:

- a) Débitos por operaciones comerciales, recogiendo aquellos pasivos financieros que se originan en

la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa (proveedores y acreedores varios).

- b) Débitos por operaciones no comerciales recogiendo aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

Valoración Inicial:

Se valoran inicialmente por el coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les son directamente atribuibles, no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la empresa cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración Posterior:

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

3.5 Impuesto sobre beneficios:

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio corresponde al impuesto corriente más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda, el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Al cierre del ejercicio la Sociedad revisa los impuestos diferidos registrados llevándose a cabo las correcciones a los mismos que sean necesarias.

En aplicación del criterio de prudencia, la entidad ha decidido no activar el crédito fiscal generado por Bases Imponibles Negativas en el Impuesto sobre Sociedades.

3.6 Inversiones en el Patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas:

Se valorarán al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, si existiera una inversión anterior, ésta se considerará como coste de dicha inversión.

Al menos al cierre, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

3.7 Ingresos y gastos:

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable.

La Sociedad ha seguido el criterio de imputar al epígrafe de Otros Ingresos de Explotación, que figura en el capítulo de Ingresos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Pyme, el importe ascendente de 7.656.000,00 Euros, en concepto de Transferencias corrientes y Subvenciones procedentes del socio único el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, habida cuenta de que dichas transferencias no se destinan exclusivamente a financiar gastos de funcionamiento de la Sociedad.

3.8. Subvenciones, donaciones y legados recibidos:

Las subvenciones a la explotación se abonan a resultados en el momento en el que, tras su concesión, la Sociedad estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro. Se imputan a los resultados de forma que se asegure en cada periodo una adecuada correlación contable entre los ingresos derivados de la subvención y los gastos subvencionados.

Las subvenciones de capital que tienen carácter de no reintegrable, se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto por el importe concedido. Se procede al registro inicial, una vez recibida la comunicación de su concesión, en el momento en que se estima que no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones individuales de concesión. Se imputan a resultados en proporción a la amortización de los activos financiados, excepto si se trata de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

3.9 Transacciones entre partes vinculadas:

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realizan se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se especifican en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 20ª del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas. En este sentido:

Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo, en el sentido señalado en el párrafo anterior, la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, ejerzan sobre tal empresa una influencia significativa por tener una participación en ella que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad. En este sentido, se entiende que existe influencia significativa en la gestión de otra empresa, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La empresa o una o varias empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, participan en la empresa, y
- b) Se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control.

Asimismo, la existencia de influencia significativa se podrá evidenciar a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la empresa participada.
- Participación en los procesos de fijación de políticas.
- Transacciones de importancia relativa con la participada.
- Intercambio de personal directivo.
- Suministro de información técnica esencial.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe influencia significativa cuando la empresa o una o varias empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, posean, al menos, el 20% de los derechos de voto de otra sociedad.

Se entenderá que una empresa es multigrupo cuando esté gestionada conjuntamente por la empresa o alguna o algunas de las empresas del grupo en caso de existir éste, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

La sociedad considera como partes vinculadas a las sociedades en donde existen vínculos de gestión y participación.

Las transferencias corrientes y subvenciones recibidas del socio único y detalladas en la Nota 10 tienen el tratamiento contable de subvenciones, no tienen la consideración de operación vinculada sujeta a la normativa de precios de transferencia que requieren una valoración a precios de mercado, tal y como exige la normativa tributaria al respecto.

3.10 Clasificación a corriente y no corriente:

La clasificación entre el corriente y el no corriente se realiza teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación de las obligaciones y derechos de la empresa. Se considera no corriente cuando es superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

4. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Total
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2018	18.639,09	19.424.765,83	19.443.404,92
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2018	3.269,76	17.501.458,78	17.504.728,54
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2019	3.269,76	17.501.458,78	17.504.728,54
(+) Entradas	0,00	1.225,00	1.225,00
(-) Salidas	0,00	-414,58	-414,58
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2019	3.269,76	17.502.269,20	17.505.538,96
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2018	0,00	3.282.696,64	3.282.696,64
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2018	18.639,09	144.509,45	163.148,54
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	-15.369,33	-1.928.368,73	-1.943.738,06
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2018	3.269,76	1.498.837,36	1.502.107,12
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2019	3.269,76	1.498.837,36	1.502.107,12
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2019	0,00	145.593,16	145.593,16
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	0,00	0,00	0,00
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2019	3.269,76	1.644.430,52	1.647.700,28
M) VALOR NETO CONTABLE FINAL EJERCICIO 2019	0,00	15.857.838,68	15.857.838,68

Descripción de Bienes inmuebles

En el ejercicio 2012 se activó en el inmovilizado material, el Edificio Miller sito en la calle Simón Bolívar número 12 y el Castillo de Mata, sito en la carretera de Mata, bienes cedidos en uso por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.. Dichos bienes se registraron en el epígrafe de terrenos y bienes naturales y en construcciones, ascendiendo la activación en dicho ejercicio de ambos bienes, al importe de 7.209.101,62 euros. Esta valoración fue aportada por la compañía de seguros contratada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el momento de la cesión de los bienes.

Dicha activación del Edificio Miller y del Castillo de Mata, se realizó según los acuerdos de adscripción a favor de la sociedad municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. con arreglo a lo recogido en la Resolución números 31272/2011 de 22 de diciembre y en la Resolución 27840/2011 de 22 de noviembre respectivamente.

En el ejercicio 2015 se activó en el inmovilizado material el conjunto Castillo de la Luz y Pabellón anexo sito en la calle Juan Rejón, Parque del Castillo de la Luz, en el distrito Isleta-Puerto-Guanarteme; El equipamiento cultural el Molino de las Magnolias sito en la calle El Molino Tafira nº 1, en el distrito Vegueta-Cono Sur y Tafira; y El Palacete Rodríguez Quegles sito en la calle Benito Pérez Galdos, escritor nº 4, en el distrito Centro de Las Palmas de Gran Canaria; bienes cedidos en uso por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.. Dichos bienes se registraron en el epígrafe de terrenos y bienes naturales y en construcciones, ascendiendo la activación en dicho ejercicio de estos bienes al importe de 9.393.830,66 Euros. Esta valoración fue aportada por la compañía de seguros contratada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el momento de la cesión de los bienes.

Dichas activaciones realizadas en el ejercicio 2015, del Conjunto Castillo de la Luz y Pabellón anexo, del equipamiento cultural el Molino de las Magnolias y del Palacete Rodríguez Quegles, se llevaron a cabo según los acuerdos de adscripción a favor de la sociedad municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. con arreglo a lo recogido en las siguientes Resoluciones: El Conjunto Castillo de la Luz y Pabellón anexo se adscribió en la Resolución número 4440/2014, cuya Acta de Inscripción está fechada el 21 de enero del 2014, pero que fue aceptada por la presidenta del Consejo de Administración de

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. el 05-02-2015, tal y como consta de su puño y letra en el lado derecho de su firma; El equipamiento cultural el Molino de las Magnolias se adscribió con la Resolución número 44671/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, y finalmente el Palacete Rodríguez Quegles se adscribió con la Resolución número 11304/2015 de fecha 09 de mayo 2015.

5. ACTIVOS FINANCIEROS

5.1. La composición por categorías de los activos financieros, a corto plazo es la siguiente:

CLASE Y CATEGORIA	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO			
	Instrumentos de patrimonio	Valores representativo de deuda	Derivados, otros	Total
	2019	2019	2019	2019
Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	493.613,97	493.613,97
TOTAL	0,00	0,00	493.613,97	493.613,97

La composición por categorías de los activos financieros a corto plazo en el ejercicio 2018 fue la siguiente:

CLASE Y CATEGORIA	INSTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO			
	Instrumentos de patrimonio	Valores representativo de deuda	Derivados, otros	Total
	2018	2018	2018	2018
Activos financieros a coste amortizado	0,00	0,00	496.714,97	496.714,97
TOTAL	0,00	0,00	496.714,97	496.714,97

6. PASIVOS FINANCIEROS

6.1. Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad, de los importes que venzan en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

	Vencimiento por años						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
Deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con entidades de crédito							
Acreedores por arrendamiento financiero							
Otras deudas a largo plazo							
Deudas con emp.Grupo y asociadas a largo plazo		86.177,16	86.177,16	86.177,16	17.374,34	0,00	275.905,82
Deudas a corto plazo	199.843,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con entidades de crédito							
Acreedores por arrendamiento financiero							
Otras deudas a corto plazo	17.251,84						17.251,84
Deudas con emp.Grupo y asociadas a corto plazo	182.591,18						182.591,18
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4.541.967,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.541.967,40
Proveedores							
Otros acreedores	4.541.967,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.541.967,40
TOTAL	4.741.810,42	86.177,16	86.177,16	86.177,16	17.374,34	0,00	5.017.716,24

6.2. Otros pasivos financieros:

Los pasivos financieros clasificados como Otros acreedores corresponden en su mayoría a saldos con acreedores por operaciones comerciales a corto plazo que no devengan ningún tipo de interés y se encuentran valorados a precio de coste.

6.3. Deudas empresas del grupo:

Los pasivos financieros con empresas del grupo se ajustan a lo establecido por la Resolución de concesión de operación de crédito a largo plazo por importe de capital pendiente de 275.905,82 euros en el presente ejercicio y de 362.082,96 euros para el ejercicio anterior, y a corto plazo por importe de 176.524,15 euros para el presente ejercicio y de 176.524,17 euros para el ejercicio anterior, por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la sociedad municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la financiación de las obligaciones de pago derivadas de las facturas de dicha entidad que se han acogido a lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales. Existiendo unos intereses devengados pendientes de pago por importe de 6.067,03 euros.

Durante el ejercicio 2019 el tipo medio de interés nominal del préstamo ha sido de 1,19% Los vencimientos se producirán en los períodos comprendidos entre los años 2016 y 2023. El desglose por vencimiento del principal para los próximos ejercicios por años es el siguiente:

	Ejercicio 2019	
	Corto Plazo	Largo plazo
Ejercicio 2019	176.524,15	0,00
Ejercicio 2020		86.177,16
Ejercicio 2021		86.177,16
Ejercicio 2022		86.177,16
Ejercicio 2023		17.374,34
TOTALES	176.524,15	275.905,82

Durante el ejercicio 2018 el tipo medio de interés nominal del préstamo ha sido de 1,19% Los vencimientos se producirán en el período comprendido entre 2016 y 2023, y el desglose por vencimiento del principal es el siguiente:

	Ejercicio 2018	
	Corto Plazo	Largo plazo
Ejercicio 2018	176.524,17	0,00
Ejercicio 2019		86.177,16
Ejercicio 2020		86.177,16
Ejercicio 2021		86.177,16
Ejercicio 2022		86.177,16
Ejercicio 2023		17.374,32
TOTALES	176.524,17	362.082,96

7. FONDOS PROPIOS

El Capital Social asciende a 60.102,00 euros, totalmente suscrito y desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y se encuentra sujeto a lo establecido en el párrafo 2º del artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El capital está dividido en 100 acciones nominativas de clase y serie única, con un valor nominal unitario de 601,02 euros, numeradas del 1 al 100, representadas por medio de títulos.

8. SITUACIÓN FISCAL

La conciliación entre el Resultado Contable del ejercicio 2019 y la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades (Resultado Fiscal) es la siguiente:

		BASE FISCAL	BASE ECONÓMICA
Resultado Contable antes de impuestos 2019		65.759,02	65.759,02
Diferencias permanentes		65.759,02	65.759,02
Aumentos	24.449,98		
Disminuciones	0,00		
Reservas inversiones en Canarias	0,00		
Base imponible negat. ejerc. anter.	90.209,00		
Diferencias temporarias		0,00	
En el ejercicio	0,00		
En ejercicios anteriores	0,00		
Base imponible del Impuesto S/Sociedades		0,00	0,00

La conciliación entre el Resultado Contable del ejercicio 2018 y la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades (Resultado Fiscal) es la siguiente:

		BASE FISCAL	BASE ECONÓMICA
Resultado Contable antes de impuestos 2018		123.046,44	123.046,44
Diferencias permanentes		123.046,44	123.046,44
Aumentos	37.422,30		
Disminuciones	0,00		
Reservas inversiones en Canarias	0,00		
Base imponible negat. ejerc. anter.	160.468,74		
Diferencias temporarias		0,00	
En el ejercicio	0,00		
En ejercicios anteriores	0,00		
Base imponible del Impuesto S/Sociedades		0,00	0,00

Sobre dicha Base Imponible (Resultado Fiscal) se aplicaría el tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades respectivo, minorándose, en su caso, por las retenciones soportadas y los pagos a cuenta del impuesto efectuados.

El importe pendiente de compensar por Bases Imponibles Negativas se detalla a continuación:

	AÑO 2019	AÑO 2018
Bases Imponibles Negativas	6.583.354,86	6.673.563,86
TOTALES	6.583.354,86	6.673.563,86

La Sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos a que viene obligada desde el ejercicio de 2014. En opinión de la Dirección de la Sociedad no existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de la revisión de los años abiertos a inspección.

Según las disposiciones legales vigentes las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Dentro del epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del Activo Corriente del Balance y más concretamente bajo la rúbrica de “Otros Deudores” se recoge el importe de 1.330.628,18 euros, correspondiente a las autoliquidaciones del Impuesto General Indirecto Canario correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, sobre las que la Administración Tributaria Canaria notificó actos administrativos de Liquidación Provisional ordenando un importe neto a ingresar de 23.801,97 euros para el ejercicio 2010, un importe neto a ingresar de 8.681,44 euros para el ejercicio 2011, un importe neto a ingresar de 29.826,32 euros para el ejercicio 2012, un importe a ingresar de 18.154,05 euros para el ejercicio 2013 y un importe neto a ingresar de 20.125,33 euros para el ejercicio 2014. Contra dichos actos administrativos, la Sociedad ha interpuesto los siguientes recursos:

A. Procedimientos Judiciales - Contenciosos Administrativos.-

- Recurso contencioso-administrativo núm. 28/2015.- Tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a efectos de impugnar resolución estimatoria parcial de Recurso de Alzada de referencia 5/2014, contra el Gobierno de Canarias relativo a la devolución del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al ejercicio 2010, cuyo detalle es el siguiente:

Impuesto	Período	Resultado	Liquidación	Importe
IGIC-2010	1º Trimestre	A Ingresar	356012010310003809	20.598,99 €
IGIC-2010	2º Trimestre	A Ingresar	356012010310003816	992,87 €
IGIC-2010	3º Trimestre	A Ingresar	356012010310003823	3.818,51 €
IGIC-2010	4º Trimestre	A Devolver		-1.608,40 €
Importe Neto a Ingresar				23.801,97 €

Con fecha 19 de junio de 2017 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria, estimó el recurso interpuesto (núm. 28/2015) por PROMOCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA, el cual ha sido recurrido con fecha 14 de septiembre de 2017 ante el TRIBUNAL SUPREMO por los Servicios Jurídicos del GOBIERNO DE CANARIAS.

Con fecha 28 de febrero de 2018 el TRIBUNAL SUPREMO dictó AUTO de admisión del referido Recurso de Casación, limitado a interpretar si los preceptos afectados de la LIGIC son coincidentes con la interpretación ya realizada por el TRIBUNAL SUPREMO de los preceptos de la Ley del IVA con idéntica redacción, o, si por el contrario, la inaplicación en Canarias de la normativa comunitaria debe llevar a una interpretación distinta.

- Recurso contencioso-administrativo núm. 245/2015.- Tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a efectos de impugnar resolución de reclamación núm. JT 35/13/210, dictada con fecha 29-04-2015 por la Junta Económico-Administrativa de Canarias (JEA de Canarias), de fecha de salida 07-05-2015 y registro núm. 25593, relativo a la devolución del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, cuyo detalle es el siguiente:

Impuesto	Período	Liquidación Núm.	Importe	Compensación	Saldo
IGIC-2011	1º Trimestre	5209513010450	7.320,95	6.164,13	1.156,82
IGIC-2011	2º Trimestre	5209513010441	5.840,96	---	5.840,96
IGIC-2011	3º Trimestre	5209513010432	1.683,66	---	1.683,66
IGIC-2011	4º Trimestre	5209513010423	3.373,24	3.373,24	0,00
IGIC-2012	1º Trimestre	5209513010414	27.089,44	---	27.089,44
IGIC-2012	2º Trimestre	5209513010405	1.950,88	---	1.950,88
IGIC-2012	3º Trimestre	5209513010396	786,00	---	786,00
IGIC-2012	4º Trimestre	5209513010380	2.790,89	2.790,89	0,00
Totales			50.836,02	12.328,26	38.507,76

Con fecha 27 de junio de 2017 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria, estimó el procedimiento ordinario anteriormente señalado interpuesto por PROMOCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA, el cual ha sido recurrido ante el TRIBUNAL SUPREMO por los Servicios Jurídicos del GOBIERNO DE CANARIAS.

Con fecha 5 de marzo de 2018 el TRIBUNAL SUPREMO ha emitido AUTO, que tendrá el mismo objeto que el procedimiento correspondiente al ejercicio 2010.

Con fecha 10 de marzo de 2019 el TRIBUNAL SUPREMO dictó PROVIDENCIA señalando el día 10 de marzo de 2020 para la votación y fallo del referido recurso.

Recurso contencioso-administrativo núm. 186/2018.- Tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a efectos de impugnar resolución de reclamación núm. JEAC 2017/1726, dictada con fecha 22-02-2018, con núm. de registro RGN1/2641/20, relativo a la devolución del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al ejercicio 2014, cuyo detalle es el siguiente:

Impuesto	Período	Resultado	Importe
IGIC-2014	1º Trimestre	A Ingresar	15.417,03 €
IGIC-2014	2º Trimestre		0,00 €
IGIC-2014	3º Trimestre	A Ingresar	94,61 €
IGIC-2014	4º Trimestre	A Ingresar	4.373,41 €
Totales			19.885,05 €

B. Procedimientos Administrativos.-

- Procedimiento administrativo resuelto “desestimado” por la Junta Económico-Administrativa de Canarias, correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (ejercicio 2013), y que no fue recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por los siguientes motivos:
 - o Con fecha 19 de marzo de 2015 el Gobierno de Canarias notificó (vía electrónica) resolución que ponía fin al procedimiento de comprobación limitada, notificación que no fue atendida por la sociedad hasta diciembre de 2015, y que bajo nuestra opinión devino firme al no haber sido recurrida en tiempo, perdiéndose todos los derechos de la sociedad a impugnarla, ya fuera por vía administrativa o judicial.

En función a la resolución que emita el Tribunal Supremo con respecto al objeto del Auto de fecha 28 de febrero de 2018 referente a liquidación de IGIC – 2010, se podrá proceder, en caso que sea favorable a la sociedad, a presentar solicitud de ingresos indebidos por importe solicitado a devolver en la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2013, es decir, 180.813,13 euros.

- Procedimiento administrativo interpuesto ante la Junta Económico-Administrativa de Canarias a efectos de recurrir liquidación Resolución de Recurso de Reposición (número 85/2016), contra el Gobierno de Canarias relativo a la devolución del Impuesto General Indirecto Canario correspondiente al ejercicio 2014, y en su caso, ANULACIÓN del acto administrativo siguiente:
 - o Liquidación Provisional – Concepto Tributario: Impuesto General Indirecto IGIC (INTERIOR) – Período: 2014 – Expediente: 20160000822538 – Cuantía solicitada a devolver mediante la presentación de la liquidación trimestral correspondiente 188.775,76 €.

A este respecto, conforme a los Hechos y Fundamentos Jurídicos expuestos en las alegaciones se SOLICITA que se proceda a la ANULACIÓN del acto administrativo señalado y en consecuencia la ANULACION de la liquidación tributaria que se deriva del mismo. A la suscripción de la presente contestación, el procedimiento administrativo está pendiente de resolución, si bien, visto los antecedentes, es más que probable que al igual que los anteriores termine judicializado.

- Respecto a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, el Impuesto General Indirecto Canario fue liquidado siguiendo las directrices que la Administración Tributaria Canaria fijaba para la emisión de las liquidaciones provisionales anteriormente mencionadas, es decir, deducir el IGIC soportado en función al importe neto de la cifra de negocios y no en función al total de ingresos (incluidas subvenciones).

9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

La Sociedad ha seguido el criterio de imputar al epígrafe de Otros Ingresos de Explotación, que figura en el capítulo de Ingresos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Pymes, los importes detallados a continuación, en concepto de Transferencias corrientes y Subvenciones procedentes del socio único, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, habida cuenta de que dichas transferencias no se destinan exclusivamente a financiar gastos de funcionamiento de la Sociedad:

	AÑO 2019	AÑO 2018
Transferencias corrientes	11.132.000,00	10.647.899,41
TOTALES	11.132.000,00	10.647.899,41

Al cierre del ejercicio 2019 y anterior, en el balance de la Sociedad se recogen los importes que a continuación se detallan, destacando la existencia de deudas con el socio único, tanto al largo como a corto plazo. Los saldos al final de los ejercicios 2019 y anterior son los siguientes:

	AÑO 2019		AÑO 2018	
	ACTIVOS	PASIVOS	ACTIVOS	PASIVOS
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	0,00	452.429,97	0,00	544.674,16
TOTALES	0,00	452.429,97	0,00	544.674,16

Los miembros del Consejo de Administración no han recibido importe alguno en concepto de remuneraciones por sueldos y salarios o por dietas de asistencia al Consejo.

El importe correspondiente a Sueldos y Salarios percibidos durante el ejercicio 2019 por el personal de alta dirección asciende a 121.595,66 euros y siendo de 118.457,13 euros en el ejercicio anterior.

A los efectos previstos en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que, a fecha 31 de diciembre de 2019, los miembros del Consejo de Administración no se encuentran en situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

10. OTRA INFORMACIÓN

El número medio de empleados durante los ejercicios 2019 y 2018 fueron los siguientes:

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Total personal medio del ejercicio	68,64	47,81

El epígrafe de Otros resultados está compuesto por el siguiente detalle:

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Gastos excepcionales	-24.449,98	-37.422,30
Ingresos excepcionales	61.477,66	123.407,92
TOTAL	37.027,68	85.985,62

Los gastos excepcionales recogidos en el presente ejercicio se deben principalmente a regularizaciones de cotizaciones sociales. Respecto al origen de los ingresos excepcionales son en su mayoría regularizaciones de saldos de proveedores y acreedores a favor de la Sociedad.

Aplicación del resultado

La propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2019 a someter por el Consejo de Administración para su aprobación por la Junta General es la siguiente:

	AÑO 2019	AÑO 2018
<u>Base de reparto</u>		
Pérdidas y ganancias (netos de Impuestos)	65.759,02	123.046,44
Total	<u>65.759,02</u>	<u>123.046,44</u>
<u>Distribución</u>		
Resultados Negativos de ejercicios anteriores	-65.759,02	-123.046,44
Total	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>

Hechos posteriores

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 una pandemia, debido a su rápida propagación por el mundo, habiendo afectado a más de 150 países. La mayoría de los Gobiernos están tomando medidas restrictivas para contener la propagación. En España, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en principio tendría una duración de 15 días naturales.

Esta situación está afectando de forma significativa a la economía global, debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento significativo de la incertidumbre económica, evidenciado por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, tipos de cambio y disminución de los tipos de interés a largo plazo.

Para mitigar los impactos económicos de esta crisis, el miércoles 18 de marzo, en España se publicó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Las consecuencias derivadas del COVID-19, se consideran un hecho posterior que no requiere un ajuste en las cuentas anuales del ejercicio 2019, sin perjuicio de que deban ser objeto de mención en las cuentas anuales del ejercicio 2020.

A la fecha de formulación de las cuentas anuales, la Sociedad, dada su actividad como entidad de medios propios personificados con poder adjudicador y dependencia de su socio único el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desarrollando las directrices marcadas y aprobadas en el PAIF, no se ha visto afectada, ni se espera que se vea afectada de forma significativa por los impactos del COVID-19.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2020

Consejo de Administración

_____ Presidenta Dña. Encarnación Galván González	_____ Consejero Dña. Inmaculada Medina Montenegro	_____ Consejero D. Pedro Quevedo Iturbe
_____ Consejero D. Juan José Laforet Hernández	_____ Consejero Dña. M ^a Rosario León Socorro	_____ Consejero D. Manuel Tomás Magraner
_____ Consejero Dña. Natalia Medina Santana	_____ Secretaria Dña. María José Caballero González	